

A2020000416

Resolución estimatoria de solicitud de información relativa a reclamación por falta de respuesta del Ayuntamiento de Pájara a acceso a expediente administrativo sobre solicitud de ayuda por estudios de funcionarios para el curso académico 2019/2020.

Palabras clave: Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias. Solicitud de acceso a información pública. Ayuntamientos. Ayuntamiento de Pájara. Información en materia de ayudas y subvenciones. Ayudas de estudio a empleados públicos.

Sentido: Estimación.

Vista la solicitud de información tramitada en el Servicio de Reclamaciones y Asuntos Generales, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 28 de diciembre de 2020, con registro número 2020-002306 se recibió en el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, escrito de [REDACTED] en el que, tras exponer que *“interpuesta reclamación por denegación por silencio administrativo del derecho de acceso a la información contra el Ayuntamiento de Pájara, el día 15 de septiembre de 2020, expediente de referencia 2020000285. Y no constando traslado a esta parte, de la posible actuación del trámite de audiencia instado a este Ayuntamiento de Pájara. Ruego se proceda a informar, de cuantas actuaciones hubieran recaído en este procedimiento, desde la reclamación interpuesta ante este Comisionado de Transparencia”* solicita el traslado de cuantas actuaciones y documentación obre en orden a la referida reclamación.

Segundo.- Con fecha 15 de septiembre de 2020 se recibió en el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reclamación de la ahora solicitante de la información, contra la falta de respuesta a solicitud de información formulada al Ayuntamiento de Pájara el 6 de julio de 2020, y relativa al **acceso al expediente administrativo referente a solicitud de ayuda por estudios de funcionarios para el curso académico 2019/2020.**

Tercero.- En base a los artículos 54 y 64 de la LTAIP se solicitó, el 15 de octubre de 2020, el envío de copia completa y ordenada del expediente de acceso a la información, informe al respecto, así como cuanta información o antecedentes considerase oportunos. Como órgano responsable del derecho de acceso al Ayuntamiento de Pájara se le dio la consideración de interesado en el procedimiento y la posibilidad de realizar las alegaciones que estimara convenientes a la vista de la reclamación.

Cuarto.- Con fecha 4 de noviembre de 2020 y registro de entrada 2020-002176 se recibió en este Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública respuesta del Ayuntamiento de

Pájara remitiendo copia del referido expediente de acceso. No consta acreditación de que se le haya contestado a la reclamante.

Quinto.- El Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública dictó la Resolución 2020000285, estimatoria del acceso a la información solicitada.

A tales antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LTAIP, este Comisionado es competente para resolver la citada solicitud de acceso.

II.- La solicitud reúne los requisitos para su admisión a trámite, según lo dispuesto en los artículos 40 a 43 de la LTAIP.

III.- En la tramitación del procedimiento se han observado los trámites previstos en el Capítulo II del Título III (arts. 40 a 50) de la LTAIP.

IV.- La información solicitada no está sujeta a límite alguno del artículo 37 de la LTAIP y tampoco al límite de protección de datos personales del artículo 38 de la LTAIP, salvo los datos personales relativos a la propia reclamante y al concejal titular del área de gobierno de Personal, Régimen Interior, Parques y Jardines, Agricultura, Ganadería, Pesca y Cultura del Ayuntamiento de Pájara. Por tanto, no ha sido necesario conceder plazo para realizar alegaciones, en atención a lo dispuesto en el artículo 45.1 de la LTAIP sobre audiencia de terceras personas.

En cualquier caso, la normativa de protección de datos personales será de aplicación al tratamiento posterior por la reclamante de los obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 63 de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública,

RESUELVO

1. Estimar la solicitud de acceso a la información pública formulada el 28 de diciembre de 2020 por [REDACTED] relativa al acceso al expediente de reclamación interpuesta por ella misma y cuya referencia es R2020000285.
2. Dar traslado a la solicitante de copia de la documentación contenida en el expediente de reclamación R2020000285.

Contra la presente resolución emanada de un órgano del Parlamento de Canarias, se podrá

interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución, ante la Sala de lo Contencioso- administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o bien interponer, potestativamente, reclamación ante el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información, en los términos previstos en los artículos 51 y siguientes de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

EL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Daniel Cerdán Elcid

Resolución firmada el 12-01-2021

